

1180 *ORDEN 413/39699/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 14 de julio de 1989 en el recurso contencioso-administrativo números 1336 y 1338/1988, interpuestos por don José María López Pérez y don Victoriano Pérez Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 1336 y 1338/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandantes don José María López Pérez y don Victoriano Pérez Alonso, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Defensa en fechas 5 de agosto y 8 de julio de 1987, respectivamente, sobre perfeccionamiento de trienios; se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don José María López Pérez y de don Victoriano Pérez Alonso, contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministerio de Defensa en fechas 5 de agosto y 8 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficiales con antigüedad de 30 de diciembre de 1957 para don José María López y 13 de noviembre de 1958 para don Victoriano Pérez, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 5 de agosto de 1982 para don José María López y 8 de julio de 1982 para don Victoriano Pérez. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1181 *ORDEN 413/39700/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 8 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.942-3/1987, interpuesto por don Andrés de la Calle Tobías y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.942-3/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Andrés de la Calle Tobías y otro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 23 de julio de 1987, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés de la Calle Tobías, número 1.942/1987, y el interpuesto por don Celedonio Garrido Quijada, número 1.943/1987, contra la Resolución del Teniente General del Estado Mayor del Ejército de fecha 23 de julio de 1987, por las que se confirman en alzada las anteriores, en las que se denegaba el ascenso a Capitanes del Cuerpo de Oficinas Militares, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de las Resoluciones impugnadas, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

1182 *ORDEN 413/39701/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 20 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 980 y acumulados, interpuesto por don Salustiano Gallo Lombardero y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 980 y acumulados, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Salustiano Gallo Lombardero y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Salustiano Gallo Lombardero, don Arturo Taboada y Zuñiga, don Román Díaz de Freijo González y don Edelmiro González Capón, contra la desestimación por silencio administrativo de las peticiones formuladas al Ministro de Defensa los días 13, 18, 13 y 13 de junio de 1985, respectivamente, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 14 de septiembre de 1958 para don Salustiano Gallo; 25 de abril de 1958 para don Arturo Taboada; 26 de abril de 1958 para don Román Díaz de Freijo, y 21 de julio de 1953 para don Edelmiro González, fechas en que se cumplieron veinte años de sus mutilaciones, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir de 13 de junio de 1989 para don Salustiano Gallo; 18 de junio de 1980 para don Arturo Taboada; 13 de junio de 1980 para don Román Díaz de Freijo, y 13 de junio de 1980 para don Edelmiro González. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

1183 *ORDEN 413/39704/1989, de 18 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 12 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.337/1988, interpuesto por don Enrique Ferrer Baquero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.337/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Ferrer Baquero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 29 de febrero de 1988, sobre indemnización de residencia eventual durante la